

Anexo N°8. Respuesta a Consultas Concurso 2017

En virtud del punto 4.2 de las Bases, las respuestas a las preguntas hechas llegar por instituciones interesadas en el plazo estipulado en estas, pasan a conformar partes válidas de las mismas. Aquí se presentan las preguntas (omitiendo los nombres de quienes las formularon) y sus respectivas respuestas.

1. ¿Pueden postular varios establecimientos pertenecientes al mismo DAEM?

Acorde a las bases, en el punto 2.3, se señala que se permite la postulación del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), en rigor, la municipalidad respectiva, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional, siendo este último el que ejecute el proyecto.

Pueden postular a través del DAEM más de 1 establecimiento siempre y cuando estos proyectos sean diferentes entre sí. Tal como se señala en el punto 16.2. “Cada institución no podrá presentar dos o más proyectos iguales en distintas regiones. En estos casos, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes o duplicados, escogiendo discrecionalmente uno. A su vez, la institución no deberá proponer un mismo proyecto con más de una línea de acción. Proyectos que infrinjan esta disposición no serán admisibles.”

2. Mi consulta es si se puede postular a proyectos de emprendimiento para la inclusión laboral a través de SENADIS.

Como se menciona en el punto 2.3 de las bases de Fondo Descúbreme 2017, están invitadas a postular:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantes -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

3. ¿Cuánto es el monto que se puede acceder?

Como se expone en el punto 16.1. cada institución interesada podrá postular proyectos cuyo presupuesto se encuentre entre **\$ 3.000.000 y \$ 7.000.000** (pesos chilenos).

4. (...) El fondo que ofrecen como Fundación para el año 2017 puede ir orientado a una Agrupación de Usuarios en situación de discapacidad psíquica (de causa psiquiátrica) -especialmente ligada a la esquizofrenia- que busca realizar un proyecto de emprendimiento para la inclusión laboral?

El punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva, según el siguiente esquema,

- Inclusión educativa: entre 0 y 65 años de edad.
- Inclusión laboral: entre 16 y 60 años de edad

En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descubreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

5. ¿Cuál es el porcentaje determinado para gastos por honorarios profesionales? Del total del proyecto.

Tal como se indica en el punto 19.1 de las Bases, estos gastos no pueden superar el 60% del monto total solicitado para la ejecución del proyecto.

6. (...) ¿Es posible que se pueda financiar un módulo o instalación de un container como sala para implementar un aula digital de inclusión (...)?

Tal como se señala en el punto 19.1 de las bases, la compra de un container podría incluirse como un gasto de inversión ya que este sería un bien durable indispensable para desarrollar las actividades del proyecto y que subsistiría una vez finalizado éste. Cabe destacar que en el punto 19.3 se señala específicamente que “no se financiará infraestructura (construcción), ampliaciones ni compra de vehículos” por lo cual ninguna mejora ni adecuación para la correcta instalación de éste podría ser imputada al proyecto.

7. Según el punto 9.2, refiere a que una entidad sólo puede adjudicarse dos proyectos, siendo estos de diferente región y objetivos. ¿Esto afecta a una institución que tiene dos personalidades jurídicas? ¿En caso que se postule a través del DAEM y por una organización comunitaria?

Acorde a las bases, en el punto 2.3, se señala que se permite la postulación del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), en rigor, la municipalidad respectiva, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional, siendo este último el que ejecute el proyecto.

Por tanto, tal como se señala en el punto 16.2. “Cada institución no podrá presentar dos o más proyectos iguales en distintas regiones. En estos casos, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes o duplicados, escogiendo discrecionalmente uno. A su vez, la institución no deberá proponer un mismo proyecto con más de una línea de acción. Proyectos que infrinjan esta disposición no serán admisibles.”

8. En caso de los gastos ¿Se puede costear con el proyecto instalaciones eléctricas, instalación y mejoramiento de servicio de internet? ¿Siempre y cuando sea tenga relación con la ejecución del proyecto?

En cuanto a los gastos, tal como se señala en el punto 19.1 se pueden contemplar gastos de administración siempre y cuando éstos tengan directa

relación con las actividades del proyecto. Bajo este concepto se cubren sólo gastos durante el tiempo de ejecución del proyecto y no mejoras de los servicios regulares de la institución adjudicataria por un período superior al contemplado en el cronograma del proyecto.

Lo que además se complementa con que en el punto 19.3 se señala específicamente que “no se financiará infraestructura (construcción), (...)” por lo cual ninguna mejora ni adecuación para la correcta instalación de algún servicio podrá ser imputada al proyecto.

9. Si nosotros como fundación al postular desde una región y desde otra región también postula la fundación ¿el monto a adjudicar se reduce?

Tal como se señala en el punto 9.2, una misma entidad podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos, en cualquiera de las líneas de financiamiento, considerando que sean proyectos ejecutados en distintas regiones del país y que sus objetivos también sean diferentes.

Además, se expone que no podrán exceder el monto total de \$7.000.000 (siete millones de pesos) entre los dos proyectos adjudicados.

10. ¿Los jardines infantiles que tienen conformado sus centros de padres, ellos pueden postular a través de los CEPA?

Si los jardines infantiles tienen conformado un Centro de Padres y Apoderados, éstos podrán postular al Fondo Descúbreme siempre y cuando su personalidad jurídica se ajuste a lo establecido en el punto 2.3 y 2.4 de las Bases.

Están invitadas a postular:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

11. ¿cuánto es el monto que se adjudican?

Como se expone en el punto 16.1. cada institución interesada podrá postular proyectos cuyo presupuesto se encuentre entre \$ **3.000.000** y \$ **7.000.000** (pesos chilenos).

12. Mi idea es formar un centro laboral para personas en situación de discapacidad sin fines de lucro (...) Mi consulta es la siguiente, Como personal natural ¿puedo postular al fondo? en el caso que no se pueda, cómo debería postular.

Como se menciona en el punto 1.4 El Fondo Descúbreme tiene como objetivo favorecer la acción de instituciones orientada a la inclusión y luego, en el punto 2.3 de las bases, se señalan que las instituciones que están invitadas a postular son:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

13. ¿Puede postular una escuela que trabaja con niños con trastornos específicos del lenguaje (TEL) de carácter transitorio?

El punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit

intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

Además, el punto 18.5. establece que, una vez adjudicado el proyecto, la institución deberá actualizar la nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes **fiables** sobre su discapacidad (mediante fichas elaboradas por profesionales fiables y competentes).

14.¿Cuánto es el monto mínimo de la postulación que se puede realizar?

Tal como se señala en el punto 16.1 de las Bases, cada institución interesada podrá postular proyectos cuyo presupuesto se encuentre entre \$ 3.000.000 como mínimo y \$ 7.000.000 como máximo (pesos chilenos).

Cada región considerada en este llamado tiene asignado un fondo total a concursar, según el siguiente detalle:

Región	Total a concursar (\$)
Arica y Parinacota	\$ 8.000.000
Tarapacá	\$ 8.000.000
Antofagasta	\$ 11.000.000
Atacama	\$ 11.000.000
Coquimbo	\$ 30.000.000
Valparaíso	\$ 15.000.000
O'Higgins	\$ 8.000.000
Maule	\$ 11.000.000
Biobío	\$ 17.000.000
La Araucanía	\$ 8.000.000
Los Ríos	\$ 8.000.000
Los Lagos	\$ 11.000.000
Metropolitana	\$ 34.000.000
Total	\$180.000.000

15. Somos Escuela Especial Centro de Integración, nuestra consulta es la siguiente: Nosotros aún figuramos como Sociedad Educacional Limitada ¿podemos postular bajo esta figura legal al fondo concursable año 2016?

Tal como se señala en el punto 2.3 de las bases, están invitadas a postular:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantes -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

16. Si en la línea de acción asociada a la inclusión laboral se desea trabajar con alimentos (por ejemplo: en chocolatería, producción y/o elaboración de frutos secos, repostería, entre otras) ¿se requiere algún permiso sanitario ya sea para el espacio físico a utilizar o para la manipulación de alimentos? De ser efectivo ¿Cuáles son los pasos a seguir para su obtención?

Se requiere de un permiso sanitario tanto para la producción como para la manipulación de alimentos. Si bien esto no es requisito previo a la postulación del proyecto, será de responsabilidad de la institución postulante considerar el procedimiento para la obtención de estos permisos como una actividad del proyecto si es que éste se enmarcara en el área de emprendimiento laboral.

17. Para inclusión laboral con menores de 16 años ¿se requiere autorización notarial de los padres o tutor legal del menor?

El punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva, según el siguiente esquema,

- Inclusión educativa: entre 0 y 65 años de edad.
- Inclusión laboral: entre 16 y 60 años de edad

18. En inclusión laboral, se describe la "promoción de la inserción social de las personas con discapacidad cognitiva a través de la realización de un trabajo en el mercado ordinario". Entonces, ¿esto quiere decir que en esta línea de acción se debe por obligación insertar a la persona en un contexto laboral regular y no por ejemplo enseñarle un oficio o educar para el desarrollo de un negocio independiente?

Tal como se menciona en el punto 15.1 referido a las líneas de acción, los proyectos que escojan la línea de Inclusión laboral "pueden considerar instancias de capacitación en habilidades sociolaborales y/o oficios que potencien el perfil ocupacional de la persona con discapacidad cognitiva, pero además, la institución adjudicataria deberá garantizar, al finalizar el proyecto, la contratación de al menos un 20% de los beneficiarios, con igualdad de condiciones laborales a las del resto de colaboradores de la empresa"

Por otro lado, la línea de emprendimiento para la inclusión, en el punto 15.1 busca generar unidades productivas, las cuales "se entienden en el marco de la Economía Social, es decir, emprendimientos productivos sustentables que emplean a personas con discapacidad cognitiva, permitiéndoles mejorar significativamente su calidad de vida, a partir de un trabajo digno y reconocido".

19. En las observaciones se indica que "la institución adjudicataria debe garantizar la contratación de al menos el 20% de los beneficiarios, con igualdad de condiciones laborales a las del resto de colaboradores de la empresa". Al hablar de igualdad de condiciones, ¿debemos considerar el establecimiento de un contrato entre las partes no solo al finalizar el proyecto, sino que, desde el comienzo, cumplir con horarios (ej. 44 hrs semanales) y que la actividad sea remunerada por la empresa o institución adjudicataria?

A partir del punto 15.1, la línea de inclusión laboral se basa en el Modelo de Empleo con Apoyo, el cual "se fundamenta en un sistema de apoyo individualizado, consistente en la provisión de la ayuda imprescindible proporcionada a la persona para que pueda desarrollar por ella misma una actividad laboral, en un momento determinado de su trayectoria vital".

Este modelo posee diferentes etapas, las cuales están explicadas detalladamente en las bases, pero cabe destacar que estas deberán garantizarse al finalizar el proyecto.

Fundación Descúbreme considera, a partir del documento *27 preguntas y respuestas sobre la contratación de personas con discapacidad cognitiva*, publicado en octubre del 2013 y disponible en www.descubreme.cl, que la inclusión real y digna de las personas con discapacidad cognitiva incluye que su trato y contrato de trabajo tenga las mismas características que los del resto de los colaboradores. Los derechos y obligaciones de las partes deben responder a los estándares convencionales de toda relación laboral en materia de:

- Horarios
- Asistencia
- Cumplimiento de las normas
- Pautas de seguridad e higiene

20. En el caso de los menores de 18 años, ¿pueden legalmente tener contrato validado ante la inspección del trabajo?

Las personas con discapacidad cognitiva, mayores de 15 y menores de 18 años, y años podrán celebrar contratos de trabajo cumpliendo los siguientes requisitos:

- Autorización expresa del padre o madre. A falta de ellos, el abuelo paterno o materno. En caso de fallar los anteriores, requerirán autorización de las personas o instituciones que actúen como sus guardadores.
- Haber cumplido o estar cumpliendo con la obligación escolar.
- Realizar solo trabajos sencillos que no perjudiquen su salud y desarrollo o su participación en planes de formación y educación.

En el caso de que la persona con discapacidad cognitiva sea mayor de 18 años, haya sido declarada interdicta y se le haya nombrado curador, solamente podrá firmar contratos laborales con la autorización de este último.

21. En el emprendimiento para la inclusión ¿quién es el responsable de remunerar el trabajo de las personas con discapacidad?, ¿en este apartado se deben cumplir horarios de trabajo o efectuar contratos?

En el marco del área Emprendimiento para la inclusión, “se entienden estas unidades productivas en el marco de la Economía Social, es decir, emprendimientos productivos sustentables que emplean a personas con discapacidad cognitiva, permitiéndoles mejorar significativamente su calidad de vida, a partir de un trabajo digno y reconocido”, las estrategias que se utilicen para trabajar en esta línea de acción, más allá de las observaciones del punto 15.1 relacionadas con esta área, deben ir en la línea de los planteamientos expuestos, pero dependerán en el detalle de la institución postulante.

Ante esta situación, se debe considerar que la postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

22. Al realizar las cotizaciones durante este año y los precios varían para el próximo año que pasaría ahí.

Considerando el tiempo que transcurre desde la postulación hasta el inicio de los proyectos, se admiten variaciones en los valores de los productos a comprar, las cuales deben informarse oportunamente. De todas formas, todo detalle relacionado a la ejecución de los proyectos es entregada una vez firmado el convenio de ejecución.

23. Somos una escuela municipal, por lo tanto, para el concepto de firma y otros ¿quién sería nuestro representante legal, el DAEM? (por lo tanto, tendría que firmar el jefe del departamento de educación municipal) o sería el alcalde.

Acorde a las bases, en el punto 2.3, se señala que se permite la postulación del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), en rigor, la municipalidad respectiva, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional, siendo este último el que ejecute el proyecto.

El representante legal es el presidente del órgano de dirección y administración de la entidad que postula o la persona natural o jurídica designada.

24. Respecto a la presentación de la garantía dice "la adjudicataria deberá constituir una garantía....." luego dice "la constitución de esta garantía podría suponer pago de primas" mi primera consulta es a quien le corresponde constituir esta garantía, y la segunda pregunta es sobre cómo es este sistema que podría suponer pago de primas.

En el punto 13.1, se expresa que la Adjudicataria, institución que postuló el proyecto, deberá constituir una garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, consistente en alguna de las siguientes alternativas: 1) Boleta de garantía bancaria, 2) Póliza de seguro de garantía o 3) Letra de cambio o pagaré.

La constitución de esta garantía podría suponer pago de primas, impuestos, realización de depósitos (este último de un monto igual o inferior al 10% del valor del proyecto adjudicado) u otros costos asociados. Éstos serán de exclusivo cargo de la Adjudicataria y en ningún caso serán financiados con los recursos otorgados por Fundación Descubreme.

Una vez adjudicado el proyecto, se entrega el formato dependiendo de la alternativa que escoja la institución para la constitución de la garantía.

25. Referente a los gastos de inversión que superen los \$300.000 y que se debe adjuntar una cotización, también tenemos la duda cómo es el sistema, porque en las bases dice "el presupuesto se presenta por ítem de gasto, siendo obligatorio presentar cotización y detalle de los productos, bienes y/o servicios que superen los \$300.000 cada uno" agradecería que me explicara este ítem por ejemplo si en gastos de operación entre varios productos no superan esa cantidad se debe hacer cotizaciones?

Tal como mencionas, si bien el presupuesto se presenta por ítems, en el caso que uno o más bienes y/o servicios supere el valor de \$300.000 será necesario presentar una cotización por cada uno de ellos.

26. Tenemos la idea de enfocar nuestro proyecto en 2 áreas; artística y didáctica. Contamos en nuestro establecimiento con un taller de baile, el cual participa en todas las actividades a nivel local y regional. El problema recae, en que no tenemos los medios para tener la vestimenta adecuada para cada uno de los alumnos que participan en éste proceso. ¿es una buena idea? y la otra, se refiere a la obtención de material didáctico para la escuela, pues carecemos totalmente de esto.

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

27. El Centro de Madres y Padres de nuestro Jardín Infantil puede postular a los proyectos de su Fundación.

Éste podrá postular al Fondo Descubreme siempre y cuando su personalidad jurídica se ajuste a lo establecido en el punto 2.3 y 2.4 de las Bases.

Están invitadas a postular:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

28. Respecto a la línea de financiamiento “Transición a la vida adulta”, ¿esta tiene que ser utilizada en personas que tienen un proceso educacional formal en marcha o pueden ser

beneficiarios personas adultas que participan de los centros de día de nuestra Fundación?

El punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva, específicamente en la línea de Inclusión educativa pueden tener entre 0 y 65 años de edad.

29. Somos un Establecimiento Público de Educación Regular con un Curso Especial, sin un RUT propio, por lo que deseamos saber si a pesar de ello, lo podemos hacer. Tenemos además una asociación con personalidad jurídica por parte de los apoderados de este curso especial (...) Ante esto, si bien contamos con esta personalidad jurídica, deseamos saber si podemos postular sólo como establecimiento educacional y no como asociación.

Tal como se señala en el punto 2.3 de las bases, están invitadas a postular:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

30. ¿Puede postular más de un establecimiento educacional municipal de un DAEM a los fondos DESCUBREME con el mismo sostenedor?

Acorde a las bases, en el punto 2.3, se señala que se permite la postulación del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), en rigor, la municipalidad respectiva, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional, siendo este último el que ejecute el proyecto.

Pueden postular a través del DAEM más de 1 establecimiento siempre y cuando estos proyectos sean diferentes entre sí. Tal como se señala en el

punto 16.2. “Cada institución no podrá presentar dos o más proyectos iguales en distintas regiones. En estos casos, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes o duplicados, escogiendo discrecionalmente uno. A su vez, la institución no deberá proponer un mismo proyecto con más de una línea de acción. Proyectos que infrinjan esta disposición no serán admisibles.”

31. Nuestra institución trabaja principalmente con personas con discapacidad visual, sin embargo, hay un número no menor que presenta también discapacidad intelectual, a quienes nosotros abordamos integralmente, y estos últimos años hemos estado instalando un programa de transición a la vida adulta activa. Nuestra consulta dice relación con: ¿Pueden ser beneficiarios de un proyecto Descúbreme, estudiante con discapacidad intelectual y visual?

El punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descubreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

32. Con respecto al documento: Balance general o estado de resultados 2016. Como Fundación no tiene balances, sino que trabaja con la Fecu Social, ¿Qué hacemos en este caso?

Pueden presentar la FECU SOCIAL, si y sólo si cumple con tener en su estándar de reporte un Modelo integrado con un reporte, financiero y de gestión.

33. Somos Fundación, El 01 de diciembre cumplimos un año de vigencia, legal según nuestra personalidad jurídica, aunque por estatutos tenemos como fecha 07 de agosto de 2015. La pregunta es saber si podemos postular a unos de esos proyectos ya que piden como requisito un año de antigüedad.

Para contar el año de vigencia debe revisar Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitida por el registro civil, para poder determinar si se cumple con los requisitos de Fundación Descúbreme.

34. Nos pueden aclarar, la primera línea de intervención. El ítem otros elementos de esa descripción no nos queda claro. Porque dice que debe considerar la participación de los beneficiarios directos y después... ¿Cómo es? ¿Está enfocado en que se puede realizar acciones en establecimientos regulares como universidades, escuelas etc. pero entendemos que no necesariamente escuelas especiales, pero que si deben incluir a niños con discapacidades y que además puede estar abierto a padres, jóvenes y profesores sin discapacidad?

En la línea de acción de Educación Inclusiva, se supone la intervención con beneficiarios directos, lo que se desprende del punto 18.4., el cual aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva.

Pero a su vez, los proyectos también “deben incluir acciones de sensibilización, formación y/o capacitación de niños y jóvenes sin discapacidad cognitiva, padres, apoderados o tutores y profesores del establecimiento”, los que se considerarán como beneficiarios indirectos.

35. ¿Se pueden hacer talleres dirigidos sólo a los profesionales de la educación diferencial?

Tal como se menciona en el punto 15.1 Líneas de acción, específicamente en Inclusión educativa, “deben incluir acciones de sensibilización, formación y/o capacitación de niños y jóvenes sin discapacidad cognitiva, padres, apoderados o tutores y profesores del establecimiento”, lo cual es transversal al tipo de unidad ejecutora.

36. ¿Hasta qué porcentaje en recursos humanos se puede dejar del total del proyecto?

Tal como se indica en el punto 19.1 de las Bases, estos gastos no pueden superar el 60% del monto total solicitado para la ejecución del proyecto.

37. ¿Cómo tiene que ser el balance por ejemplo de una junta de vecinos, este debe ser firmado por quien o quienes?

Como se menciona en el Anexo N° 2 de documentación complementaria, para Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por Ley N° 19.418, se solicita Balance General o Registro de Ingresos y Gastos, en caso que la entidad lleve contabilidad simplificada, al 30 de junio de 2016.

38. ¿Cómo una junta de vecinos puede tener acceso al Balance?

Es un documento que emite la misma Junta de vecinos.

39. Soy representante legal de una E.I.R.L y nos encontramos interesados participar en el fondo descubreme 2017. De acuerdo a las bases, ¿me encontraría fuera de poder postular ya que soy una sociedad Ltda.?

Tal como se señala en el punto 2.3 de las bases, están invitadas a postular:

- Corporaciones y fundaciones
- Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418
- Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica.
- Asociaciones y Fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500

- 40. Estamos interesados en postular al fondo descúbreme 2017 en el área de inclusión laboral, específicamente en la línea de acción de "emprendimiento para la inclusión" nuestra consulta es sobre la factibilidad de postular, ya que les comento que el Taller Laboral de Panificación y pastelería del Liceo, con una cantidad de 9 alumnos con discapacidad moderada, de entre 16 a 23 años.**

Tal como menciona el punto 18.1. Cada proyecto debe considerar como mínimo quince (15) beneficiarios directos, cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto. Considerando a su vez, que el punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva.

- 41. Quisiera saber concretamente si lo que es discapacidad psíquica queda fuera de los requisitos.**

El punto 18.4. aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

- 42. El Liceo Polivalente de dependencia municipal cuenta con Programa de Integración Escolar (...) Como curso especial y con estas características, ¿podremos postular a los fondos Descúbreme? La idea es potenciar la producción y sustentabilidad del Taller de Alimentación, específicamente en**

la elaboración de alfajores y chocolates, a través del equipamiento industrializado que mejore la producción.

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.